

Avda. del Zinc, s/n
33400 Avilés
985 83 50 31

Centro Niemeyer

Centro Cultural Internacional
Oscar Niemeyer

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO CULTURAL
INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER**

W. duffy.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte de la **Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer Principado de Asturias**, (en adelante FUNDACIÓN) de los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer (en adelante Centro Niemeyer).

La prestación del servicio se llevará a cabo en el Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer, sito en Avenida del Zinc s/n, 33490 Avilés.

Al efecto de realizar la oportuna propuesta técnica del servicio de visitas, las empresas podrán acudir el día 19 de julio de 2018 a las 11:00 horas al CENTRO NIEMEYER sito en Avda. del Zinc s/n. Avilés, 33490.

A tales efectos los licitadores deberán confirmar antes del día 18 de julio de 2018 la intención de realizar la visita través de la siguiente dirección de correo electrónico: director@niemeyercenter.org

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ámbito espacial de actuación del servicio de seguridad

La competencia del servicio de seguridad abarcará todo el espacio integrante del complejo arquitectónico Centro Niemeyer, entendiendo por tales las áreas, edificios, terrenos e instalaciones.

Este prestará su colaboración y asistencia cuando sea necesario para la protección e integridad del conjunto del recinto mediante el ejercicio de las funciones generales atribuidas por la legislación de seguridad privada y las que con carácter específico detalla el presente Pliego.

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia del Centro Niemeyer se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Ant. López

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas**:

1. Custodia, vigilancia y protección de las zonas, edificios, terrenos e instalaciones de uso general, incluida la vigilancia perimetral del edificio.
2. Apertura y cierre de los accesos comunes del complejo, custodia de las llaves que le sean encomendadas por la FUNDACIÓN, así como el control de accesos, entradas y salidas, que se les encomiende, e identificación en su caso, de las personas que accedan a las instalaciones así como recepción de paquetería y mensajería de la FUNDACIÓN en horarios de no apertura al público.
3. Revisión de bultos, paquetes, maletas, etc. de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido personal laboral que trabaje en el mismo.
4. Control y supervisión de las zonas de aparcamiento, carga y descarga, archivos y almacenes.
5. Gestión de los medios de protección y vigilancia electrónica de los que dicho centro esté dotado así como del sistema anti-incendios del edificio.
6. Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad del centro, al estado del edificio o al funcionamiento del mismo, trasladando al responsable del servicio la existencia de cualquier anomalía.
7. Encendido y apagado de luces y de pilotos nocturnos.
8. Pronta actuación ante cualquier emergencia que afecte a los centros incluidos en el contrato. En caso de emergencia, el personal de seguridad se pondrá a disposición de la FUNDACIÓN y se integrará en los equipos de primera intervención, asumiendo las funciones y responsabilidades que le asigne el Plan de Autoprotección y Evacuación. Por ello, cumplirán y harán cumplir las normas, instrucciones y procedimientos establecidos por el responsable de seguridad de las instalaciones. Así mismo darán aviso inmediato a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en caso de intentos de intrusión o daños hacia la propiedad.
9. Velar por el buen orden y el normal desenvolvimiento de la actividad ordinaria del inmueble.

[Firma manuscrita]

10. Velar por lo seguridad del edificio e integridad física de las personas que se encuentren en el mismo, atendiendo con prontitud las solicitudes de auxilio por parte de trabajadores y usuarios. Debiendo por ello, estar formados en la materia.
11. Realización de rondas, interiores y exteriores, para verificar el perfecto estado de las instalaciones e impedir el acceso incontrolado de personas. Tendrán especial dedicación a los equipos que queden conectados a la red eléctrica, grifería, conducciones de agua y cisternas, iluminación interior y exterior, medios de extinción de incendios, ventanas y cristalerías, depósitos de combustibles, señalización de emergencia.
12. Emitir partes diarios escritos detallando la actividad desarrollada, así como todos aquellos informes solicitados por procedimiento interno (informes de incidencias, documentos de control...)
13. Impedir, en el interior del recinto, aquellas prácticas llevadas a cabo que vayan en contra de la normativa establecida por parte de la FUNDACIÓN.
14. Transmitir los avisos que la FUNDACIÓN le encomiende por los medios disponibles en el Centro Niemeyer.
15. Supervisión y control del parking y acceso de vehículos al recinto según normativa establecida por la FUNDACIÓN.
16. Registro de acceso de visitas guiadas al Centro Niemeyer según normativa establecida por la FUNDACIÓN.
17. Serán los responsables de objetos perdidos en el recinto, debiendo proceder a su recogida y entrega, según procedimiento interno.
18. En general, cualquier otra tarea propia del puesto, que sea encomendada por la FUNDACIÓN o que el propio trabajo exija.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.



El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Durante la prestación material del servicio deberá estar garantizada la coordinación e intercomunicación permanente y constante con el responsable del servicio de la empresa adjudicataria, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo.

El vigilante de seguridad llevará a cabo sus funciones provisto de la dotación reglamentaria de defensa personal, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del servicio de la empresa adjudicataria y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa adjudicataria proporcionará a la FUNDACIÓN la planificación del servicio con periodicidad mensual. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La FUNDACIÓN deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el responsable del servicio de la empresa adjudicataria.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la FUNDACIÓN, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

Ant. dmyr

Teniendo en cuenta la configuración del dispositivo de seguridad, el plan quincenal de inspecciones que habrá de llevar a efecto la empresa será como mínimo el siguiente:

Una inspecciones en horario diurno de lunes a viernes laborables.

Una inspección en horario nocturno de lunes a domingo.

Una inspección en fin de semana o festivos.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con el responsable de la FUNDACIÓN a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la FUNDACIÓN un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la FUNDACIÓN, y con carácter de urgencia, informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

4. REFUERZOS, AMPLIACIONES DE SERVICIO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La estructura de servicio puede sufrir variaciones según las necesidades del centro. En caso de que la FUNDACIÓN requiera al contratista un refuerzo del servicio, la ampliación del mismo, o la realización de un servicio extraordinario en el inmueble objeto de contrato, el contratista habrá de poner a disposición de la FUNDACIÓN del servicio el personal solicitado. Esta ampliación del servicio podrá ser solicitada y vinculada por la realización de eventos de cualquier que tengan lugar en el recinto.

Para atender estas peticiones el adjudicatario deberá poner en conocimiento del responsable de la FUNDACIÓN el número de teléfono y correo electrónico de la empresa adjudicataria, con la que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.



Avda. del Zinc, s/n
33400 Avilés
985 83 50 31

Centro Niemeyer

Centro Cultural Internacional
Oscar Niemeyer

Las horas consideradas de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario se facturarán al precio/hora de adjudicación del contrato en el caso de que la empresa no hubiera incluido en su oferta técnica bolsa de horas gratuitas o éstas ya hubieran sido agotadas.

M. López

